C/2025/635

27.1.2025

Comunicación de la Comisión sobre las exenciones aplicadas por Chipre en virtud del artículo 2, apartado 5, del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo

(C/2025/635)

La publicación de las exenciones a las que se hace referencia en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo (Reglamento «FuelEU Maritime») [1], se basa en la información comunicada a la Comisión por los Estados miembros conforme al procedimiento establecido en dicho artículo.

Chipre ha notificado a la Comisión su decisión de aplicar las exenciones previstas en el artículo 2, apartado 5, del Reglamento (UE) 2023/1805 al buque que se indica a continuación:

Nombre del buque	Número OMI	Ruta cubierta	Tipo de servicio
DALEELA	9001306	Limasol (Chipre)-Pireo (Grecia)	Contrato de servicio público adjudicado por el Gobierno de la República de Chipre para el establecimiento de un enlace marítimo de pasajeros entre Chipre y Grecia en virtud de obligaciones de servicio público

[1] DO L 234 de 22.9.2023, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1805/oj.